



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200030200. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Téngase a la abogada NATALIA ESPERANZA PINZON RIVERA como apoderada de la demandante, en razón de la sustitución que le hiciera el también abogado JULIAN YESID PINEDA ARIAS, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

La demandante por correo electrónico del día 1 de noviembre de 2022 allegó acuerdo de transacción celebrada con el demandado el día 28 de octubre de 2022, en el cual se encuentra que tazarón la obligación en la suma de \$12.194.943.00, determinaron que para cumplir con dicho monto se hiciera el pago a favor de la demandante de los depósitos judiciales que se encuentran consignados y pidieron que se ordenara el descuento por nómina de la cuota alimentaria, se diera por terminado el proceso por pago total de la obligación y se levantaran las medidas cautelares.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Art. 312 del Código General del Proceso dice: “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis...”.

Tal como arriba se anunció, las partes transaron la obligación alimentaria y han solicitado el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos, la terminación del proceso por pago total de la obligación, el descuento por nómina de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que el acuerdo extrajudicial celebrado por las partes y allegado al juzgado el día 1 de noviembre de 2022 se encuentra ajustado al derecho sustancial, se aceptará y se declarará terminado el proceso sin condena en costas para las partes. Aunado a lo anterior, se dispondrá levantar las medidas cautelares decretadas en razón del proceso, mantener el descuento de la cuota alimentaria que se encuentra vigente pues se viene ejecutando desde el pasado enero de 2022 y se ordenará elaborar orden de pago a favor de la demandante de todos los depósitos judiciales que han sido constituidos a la fecha incluidas las cuotas alimentarias de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023, advirtiendo que igualmente deberá elaborarse orden de pago permanente para el cobro de la cuota mensual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de celebrado por las partes de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esa providencia.



SEGUNDO: ELABORAR ORDEN DE PAGO a favor de la demandante de la totalidad de los títulos judiciales, dentro de los cuales se encuentran las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023.

TERCERO.: MANTENER la orden de descuento que se encuentra vigente. Elaborar orden de pago permanente para el cobro mensual.

CUARTO: TERMINAR el presente proceso tal como se ha expresado en la parte considerativa y sin condena en costas para las partes.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en razón del presente proceso, con excepción de la orden de descuento de la cuota alimentaria. **OFICIESE.**

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación en sistema Justicia Siglo XXI y plataforma web o justicia digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 24 / FEBRERO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria